



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0591-2023-CU-SO-28

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0591-2023-CU-SO-28

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de eficiencia establece que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas.

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de seguridad jurídica y confianza legítima, señala que; *“La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”*

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0591-2023-CU-SO-28

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece que; *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa.”*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo se extingue por razones de legitimidad, cuando se ha declarado su nulidad.

Que, el artículo 104 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente;

Que, el artículo 105 numeral 5 del Código Orgánico Administrativo señala que entre las causales de nulidad del acto administrativo se encuentra la de: *“Determine actuaciones imposibles.”*

Que, el artículo 106 del Código Orgánico Administrativo otorga a las administraciones públicas el ejercicio de la potestad de revisión a fin de anular de oficio los actos administrativos;

Que, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente de su artículo 108 precisa que las personas no están obligadas al cumplimiento de un acto administrativo declarado nulo;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que una de las atribuciones que posee el Consejo Universitario, es la de ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.;

Que, mediante Resolución 0564-2023-CU-SE-53 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2023, resuelve:

“Artículo uno. – Conceder y legalizar la autorización para el uso de su derecho a vacaciones a favor del Dr. Franklin Paladines Figueroa, PhD., desde el 23 octubre al 1 de noviembre del 2023, quien se desempeña como docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud de la Universidad Técnica de Machala.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0591-2023-CU-SO-28

Que, mediante memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2023-1429-M, de fecha 21 de noviembre del 2023, suscrito por la Lic. Jovanny Santos Luna, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, en la parte pertinente indica lo siguiente:

“En base a lo expuesto en el Oficio nro. UTMACH-FCQS-DOC-2023-1566-OF, solicito estimado señor Rector, atender lo requerido por el DR. FRANKLIN BENJAMIN PALADINES FIGUEROA, MGS, referente a que se deje insubsistente la Resolución nro. 0564-2023-CU-SE-53, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2023, donde se concede y legaliza la autorización para el uso del derecho a vacaciones desde el 23 de octubre al 1 de noviembre del 2023, **por cuanto el docente no hizo uso de las vacaciones en los días mencionados por la ausencia de la correspondiente resolución.**”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1740-M, de fecha 23 de noviembre del 2023, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano; remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector; que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“Atendiendo la sumilla en relación a la solicitud del docente titular Franklin Benjamín Paladines de ejercicio a vacaciones desde 23 de octubre al 01 de noviembre de 2023, me permito informar que la fecha en la cual llegó la petición a este despacho fue el 17 de octubre de 2023 con una solicitud del 05 de octubre ante las autoridades de facultad, por lo que una vez verificado el saldo de vacaciones, se emitió el informe INFUTMACH-DTH-2023-0332 del 31 de octubre de 2023, anexo al memorando UTMACH-DTH-2023-1599-M de fecha 1 de noviembre de 2023 con criterio favorable a favor de este derecho.

No obstante resulta imperioso que las vacaciones del personal académico, coordinadores y autoridades académicas se sujeten a una planificación anual, la cual no puede ser impuesta por este despacho como se realiza con el personal administrativo, ya que se debe regir al calendario académico y no interferir con el bien social de la educación superior, en todo caso de existir esta planificación este despacho ejecuta la misma.

(...)

En relación a la solicitud del docente Franklin Benjamín Paladines en dejar sin efecto la resolución, debo indicar que es procedente que sea acogida por el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0591-2023-CU-SO-28

Consejo Universitario por cuanto el referido servidor registra su asistencia con normalidad en los horarios que mantiene en la institución en las fechas del 23 de octubre hasta la actualidad.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del UTMACH-FCQS-D-2023-1429-M, de fecha 21 de noviembre del 2023, suscrito por la Lic. Jovanny Santos Luna, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud y Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1740-M, de fecha 23 de noviembre del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano y la documentación adjunta; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Código Orgánico administrativo, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Dejar sin efecto la resolución nro. 0564-2023-CU-SE-53 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2023, referente a la autorización para el uso de su derecho a vacaciones a favor del Dr. Franklin Paladines Figueroa, PhD., desde el 23 octubre al 1 de noviembre del 2023.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación

Cuarta.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0591-2023-CU-SO-28

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Talento Humano.

Octava.- Notificar la presente resolución a la docente Franklin Paladines.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año 2023, en la vigésima octava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

